



RESOLUCION No. 814-91-P/CND-IPD

Lima, 26 de SETIEMBRE de 1991

Visto el Expediente Nro. 2736-UP Iniciado por don JAVIER LEON FARFAN, solicitando el 50% de sus Beneficios Sociales como Adelanto Indemnizatorio :

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ingresó a laborar a este Instituto en la condición de empleado, sin la disolución en la continuidad de sus servicios de obrero al Estado, - asistiéndole el derecho según dispositivos legales vigentes, que el cálculo de - sus beneficios sociales se basa en las Leyes Nro. 11365 y 24401 con la remuneración total percibida como empleado;

Que, don JAVIER LEON FARFAN, justifica su petición con los requisitos necesarios siendo procedente conceder el adelanto solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nro. 328, Leyes Nros. 24401, 24083 y 11365; D.S. Nro. 015-91-TR., D.S. Nro. 022-91-TR. y Presupuesto - para el Sector Público para 1991, promulgado por Ley Nro. 25303; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ART. 1ro.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don JAVIER LEON FARFAN - Director I, Nivel F/3 de la Oficina de Planificación, la suma de UN MIL NOVECIENTOS SESENTASIETE CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,967.06) por concepto de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de - Ley calculados al 01 de Junio de 1991 conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART. 2do.- Don JAVIER LEON FARFAN, queda obligado a presentar a la Oficina de - Administración en el plazo de noventa días contados a partir de la - fecha de la presente Resolución, la documentación sustentatoria de la inversión del adelanto indemnizatorio que se otorga bajo responsabilidad.

ART. 3ero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 01.15 de la Actividad 001.01 Programa 01 - del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio - Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,

LLV/UP
WAH/BS



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Antecedentes Ps. 814-
91/P/CND de 26/9/91

MEMORANDUM N° 36/ -P/CND-IPD-91

DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NAC. DEL DEPORTE
A : JEFE DE LA OF. DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : ADELANTO INDEMNIZATORIO
REF. : Pedido del trabajador: J. LEON F.
FECHA : Setiembre 10, 1991

Señor :

Agradeceré se sirva informar a este Despacho, en relación con el asunto del rubro, lo siguiente :

- Si es procedente que un trabajador que estuviera bajo el régimen de la Ley 4916 y que luego pasó al régimen de la Ley 11377 y el Dec.Leg. 276 con el régimen de pensiones de la Ley 20530, continúe manteniendo su régimen laboral de la Ley 8439 y que por este régimen continúe haciendo uso del beneficio del adelanto indemnizatorio - desde el año 1976 y según el detalle contenido en el Informe N° 163-/UP-IPD-91-.... ?

Atentamente,

P/CND.



Dr. LUIS FIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME NO. 163 -UP/IPD-91

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Su proveído del 06.09.91
FECHA : Lima, 06 de Setiembre de 1991

Tengo a bien dirigirme a su superior Despacho, en atención a su proveído del 06.09.91 en relación al adelanto indemnizatorio de don Javier León Farfán;

1. Efectivamente el Sr. León anteriormente ha percibido adelantos indemnizatorios, conforme detallo en razón de haber sido trabajador sujeto a la Ley de la Actividad Privada 4916, como servidor del ex-Comité Nacional del Deporte que pasó al INRED manteniendo la continuidad de sus servicios:

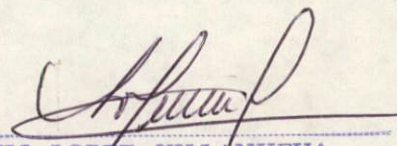
4916 Res. 569-AD-76 del 30.09.76	S/. 19,608.00
4916 Res. 1038-AD-78 del 27.12.78	24,780.00
4916 Res. 0819-AD-79 del 16.11.79	27,612.00
4916 Res. 0702-AD-80 del 26.11.80	30,000.00
4916 Res. 0410-AD-80 del 11.08.82	60,000.00
4916 Res. 040-DE-86 del 23.04.86	I/. 4,293.00
4916 Res. 144-GG-88 del 24.11.88	80,025.00
4916 Res. 100-GG-89 del 13.07.89	975,520.00
2. En 1989 cambió de regimen Laboral, acogiendo a la Ley de la Carrera Administrativa del Empleado Público, Regimen 1137 y Decreto Legislativo NO.276; obteniendo el regimen de Pensiones de la Ley 20530.
3. De acuerdo a la Constancia de Haberes y Descuentos existente en su Legajo ingresó a prestar servicios en el Ministerio de Agricultura el 01 de Noviembre de 1971 en condición de obrero con un jornal diario de S/.80.00 manteniendo esta condición - hasta el 31 de Diciembre de 1972, continuando desde el 01 de Enero de 1973 en condición de empleado en el cargo de Auxiliar Administrativo. Permaneciendo en esta condición hasta - el 13 de Marzo de 1974, fecha en que es transferido al Comité Nacional de Deportes ahora Instituto Peruano del Deporte, con cluyendo que no ha habido interrupción de prestación de servicios al Estado en ambas condiciones. Para mejor observación se adjunta fotocopia de la Constancia de Haberes y Descuentos.
4. Esta es la primera vez que se le otorga adelanto indemnizatorio basandose en su anterior condición de obrero que pasó a condición de empleado sin interrupción de servicios al Estado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines del caso.

Atentamente,

LLV/UP
mgo.




LILI LOPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



En atención a lo solicitado en el presente expediente cumpro con extender a favor de don: JAVIER - LEON FARFAN, constancias certificada por los siguientes periodos :

PAGO DE HAB.Y DESCTO: Del 01-01-73 al 13-03-74

según revisión efectuada en planillas de Pagos que obran en -
nuestros archivos.

CONSTANCIAS DE JORNALES

CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS

DETALLE	HABERES PERCIBIDOS	DESCTOS CAJ. PENS.	TPO. SERV. A-M-D.
NOMBRADO-GRADO VIII-5			
DPTO. CONTAB. CENTRAL			
HABER BASICO : 3.000.00			
Del 01-01-73 al 31-03-73	9,000.00	90.00	00-03-00

• // // // //

///...

DETALLE	HABERES PERCIBIDOS	DESCTOS CAJ. PENS.	TPO. SERV. A-M-D.
<u>AUMENTO LEY-GRADO VII-3</u>			
<u>CONTABILIDAD CENTRAL</u>			
HABER BASICO : 3,300.00			
Del 01-04-73 al 30-05-73	6,600.00	99.00	00-02-00
<u>PROMOVIDO-GRADO VII-1</u>			
HABER BASICO : 4,500.00			
Del 01-06-73 al 31-10-73	22,500.00	450.00	00-05-00
<u>NOVIEMBRE 1973</u>			
Reintegro por Promoción según RD.809-73-DZ-IV.	100.00	2.00	00-00-00
<u>PROMOCION-GRADO VI-7</u>			
HABER BASICO : 5,100.00			
Del 01-11-73 al 31-12-73	10,200.00	204.00	00-02-00
<u>AUMENTO LEY-GRADO VI-7</u>			
HABER BASICO : 5,400.00			
Del 01-01-74 al 13-03-74	13,140.00	262.80	00-02-13
	61,540.00	1,107.80	01-02-13

TIEMPO DE SERVICIOS

UN(1) AÑO, DOS(2) MESES, TRECE(13) DIAS.

TOTAL HABERES PERCIBIDOS

Del 01-01-73 al 13-03-74 \$ 61,540.00

TOTAL DESCOTOS CAJ. PENS. (1%-2%)

Del 01-01-73 al 13-03-74 \$ 1,107.80

GRAVAMEN AL NOMB. LEY 6658

ABRIL 1973 \$ 330.00
 JUNIO 1973 \$ 120.00
 NOVIEMBRE 1973 \$ 60.00
 ENERO 1974 \$ 30.00

Lima, 03 de Diciembre 1976.

Dirección Zonal IV - Lima
 Unidad de Personal
 346
 03 DIC 1976
RECIBIDO
 Hora

ETR/ruf.1

EDGAR TEJADA RODRIGUEZ
 ENCARGADO - LIQUIDADOR.

SUB-UNIDAD DE REGISTRO Y
 PROMOCIONAMIENTO

Raul Torres Cernaño
 JEFE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Instituto Peruano del Deporte
Oficina Central de Administración

1940
02 SET. 1991

1255
RECIBIDO

INFORME Nr. 152-UP/IPD-91

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION ADELANTO INDEMNIZATORIO
DEL SR. JAVIER LEON FARFAN
REF. : EXP. Nro. 2736
FECHA : Lima 23 de Agosto de 1991

Es grato dirigirme a su Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución por el que se autoriza a don JAVIER LEON FARFAN, Director I, Nivel F/3 de la Oficina de Planificación el 50% de su Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales, conforme a Ley le corresponde por un monto ascendente a S/. 1,967.06 NUEVOS SOLES, calculados al 01-06-91.

Asimismo, esta Unidad de Personal de acuerdo a los dispositivos legales vigentes estima procedente autorizar el pago correspondiente del adelanto solicitado.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo Proyecto de Resolución y su antecedente a fin de que se sirva visarlo y elevarlo a la Alta Dirección para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

LLV/UP
WAH/BS



LILI LOPEZ VILLANUEVA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CP. Informar a la Ud. el solicitante anteriormente ha percibido el adelanto de indemnización por el mismo concepto, y si le corresponde como otros ciudadanos continuar en el servicio al Estado



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUN N° 127-OAJ - 91



AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : OTORGAR EL 50% DE ADELANTO INDEMNIZATORIO AL TRABAJADOR
JAVIER LEON FARFAN.

FECHA : Lima, 01 de Junio de 1,991.

Me es grato dirigirme a Ud. en relación al asunto in-

dicado.

- 1.- El trabajador JAVIER LEON FARFAN, Director I Nivel F/3 de la Oficina de Planificación, ingreso a laborar al Instituto en la condición de Obrero Ley 8439 y sin disolución en la continuidad de sus servicios pasó a laborar a la condición de empleado de acuerdo al Régimen de la Ley de Bases y Remuneraciones de la Carrera Administrativa N° 276, ha solicitado en mérito a lo dispuesto por la ley 11365 el 50% de adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales que le corresponden de acuerdo a ley para ser utilizados en Casa-Habitación y reacondicionamiento de su vivienda.
- 2.- De acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Personal le corresponde el monto ascendente a I/m 2,008.94 Intis Millón, por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio que tiene acumulado por sus años de servicio.
- 3.- En mérito por lo expuesto en los 2 parrafos anteriores, está Dirección General de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar al ~~trabajador~~ indicado trabajador, el 50% de Adelanto Indemnizatorio que le corresponde -- para ser utilizados en su vivienda de acuerdo al monto precisado en el parrafo 1 del indicado informe en mérito a lo dispuesto por la ley 113-65.

Atentamente,

OAJ/TEVM
SS.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 189-OAJ-91



AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO.

ASUNTO : ADELANTO INDEMNIZATORIO SOLICITADO POR EL SEÑOR JAVIER
LEON FARFAN

REF. : MI MEMO N° 127-OAJ-91 del 01-06-91. INFORME N° 163-UP/IPD-91
MEMO N° 361-P/CND-IPD-91.

FECHA : Lima, 17 de Setiembre de 1991.

Me es grato dirigirme a Ud. en relación asunto indicado para comunicarle lo siguiente:

- 1.- Mediante el Memo N° 127-OAJ-91, esta Jefatura emitió informe favorable para atender la solicitud del trabajador JAVIER LEON FARFAN, pidiendo el 50% de Adelanto Indemnizatorio de los Beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 11365.
- 2.- El indicado trabajador pertenecía al Régimen Laboral N° 8439 (Obrero) prestando servicios en el Ministerio de Agricultura el 01-11-71, hasta el 31-12-72, el 13-03-74 pasó a laborar al servicio del Ex-Comite Nacional del Deporte, bajo el régimen de Ley de la Actividad Privada N° 4916. Posteriormente el año 1989, cambió su régimen laboral al régimen de la Ley de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Decreto Legislativo N° 276 de la Ley 11377 obteniendo el régimen de Pensiones de la Ley N° 20-530.
- 3.- De acuerdo a lo establecido en el numeral primero de la Ley N° 24401, que --precisa los alcances de la Ley N° 24083, en el sentido que la compensación por tiempo de servicios de los obreros que hayan pasado o pasen a la condición de empleados, en una misma empresa, sin rescindir el contrato de trabajo se calculará sobre la base de la última remuneración percibida como empleado al término del vínculo laboral, sin los topes indemnizatorios previstos por la Ley N° 23707. Como se desprende del numeral ya enunciado el trabajador recurrente esta incurso dentro de los alcances del mismo, si se considera de que en este caso la Empresa es el Estado Peruano y consecuentemente al cambiar de régimen laboral de obrero a empleado, dentro del mismo de administración de personal del Sector Público le corresponde percibir los beneficios que le otorga la Ley.

Atentamente,

OAJ/TEVM
SS.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

SR. JAVIER LEON FARFAN - ADELANTO
INDEMNIZATORIO - REG. LAB. LEY 8439.

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LEON FARFAN, JAVIER	
CARGO	:	DIRECTOR	
DEPENDENCIA	:	OFICINA DE PLANIFICACION	
FECHA DE INGRESO	:	01 de Noviembre de 1971	
FECHA INDEMNIZATORIA	:	01 de Junio de 1991	
TIEMPO DE SERVICIOS	:	19 años, 07 meses	
MOTIVO	:	ADELANTO INDEMNIZATORIO	
REMUNERACIONES	:	REM. BASICA	S/. 0.00
		REM. REUNIFICADA	3.01
		BONIFICACION ESPECIAL	2.46
		REFRIGERIO Y MOV.	1.10
		GRATIFICACION	0.13
			<u>S/. 6.70</u>

INDEMNIZACION

- Período comprendido entre el 01-11-71 al 01-06-91
son : 19 años, 07 meses

S/. 6.70 x 30 x 19	S/. 3.819.00
- 07/12	<u>117.25</u>
	S/. 3.936.25

50% Adelanto Indemnizatorio : S/. 1.968.12

MENOS :

Adelantos Concedidos S/. 1.06

50% Adelanto Indemnizatorio

Líquido a recibir S/. 1.967.06

Saldo Actual de Compensación por Tiempo de Servicios S/. 1.968.13

LLV/UP
WAN/BS





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

SR. JAVIER LEON FARFAN - ADELANTO
INDEMNIZATORIO - REG-LAB. LEY 8439.

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LEON FARFAN, JAVIER	
CARGO	:	DIRECTOR	
DEPENDENCIA	:	OFICINA DE PLANIFICACION	
FECHA DE INGRESO	:	01 de Noviembre de 1971	
FECHA INDEMNIZATORIA	:	01 de Junio de 1991	
TIEMPO DE SERVICIOS	:	19 años, 07 meses	
MOTIVO	:	ADELANTO INDEMNIZATORIO	
REMUNERACIONES	:	REM. BASICA	S/. 0.00
		REM. REUNIFICADA	3.01
		BONIFICACION ESPECIAL	2.46
		REFRIGERIO Y MOV.	1.10
		GRATIFICACION	0.13
			<u>S/. 6.70</u>

INDEMNIZACION

- Período comprendido entre el 01-11-71 al 01-06-91
son : 19 años, 07 meses

S/. 6.70 x 30 x 19	S/. 3.819.00
- 07/12	<u>117.25</u>
	S/. 3.936.25

50% Adelanto Indemnizatorio : S/. 1.968.12

MENOS :

Adelantos Concedidos S/. 1.06

50% Adelanto Indemnizatorio

Líquido a recibir S/. 1.967.06

Saldo Actual de Compensación por Tiempo de Servicios S/. 1.968.13

LLV/UP
WAR/BS

